

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO. 028-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y JUAN HERNAN PERÉZ GARCÍA.

Entre los suscritos a saber, por una parte, ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.952.191, actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD con NIT. 830.054.060-5, constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 celebrado entre Fiducoldex S.A., y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el día 30 de noviembre de 2023, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, quien en adelante se denominará EL FONDO, y por la otra, JUAN HERNAN PERÉZ GARCÍA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.046.084 de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y conjuntamente con EL FONDO, se denominarán las PARTES, hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 028-2024, el cual se regirá por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

1. Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tuvo la necesidad de constituir un vehículo financiero, conforme a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, modificado por el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, que permitiera la administración de los recursos provenientes del Impuesto Nacional al Carbono, los resultantes del Presupuesto General de la Nación que la ley determine, los de cooperación nacional, cooperación internacional, donaciones, aportes a cualquier título de las entidades públicas y privadas y los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título, así como los rendimientos financieros que se generen por su administración, definiendo entonces que “la selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”.
2. Que, así las cosas, dado que la necesidad del contrato era de origen legal puesto que correspondía a la instrucción dada por el legislador al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, modificado por el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, fue seleccionada como vocera y administradora del patrimonio autónomo mediante el proceso LP-DP-001-2023.
3. Que con ocasión a esto, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A., Fiducoldex celebraron el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 1292, constitutivo del Patrimonio Autónomo denominado “Fondo para la Vida y la Biodiversidad” el 30 de noviembre de 2023, con inicio de ejecución formalizado mediante acta de inicio del 19 de diciembre de 2023, el cual a su vez cuenta con un Manual Operativo mediante el cual se regula la ejecución del Patrimonio Autónomo.

OTOSÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO. 028-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y JUAN HERNAN PERÉZ GARCÍA.

4. Que en consecuencia con las consideraciones previamente señaladas, en sesión Nro. 10 del 05 de junio de 2024, el Comité Fiduciario del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, aprobó la elaboración de contratos de prestación de servicios profesionales requeridos con: amplio conocimiento en metodologías participativas; trabajo con comunidades, diseño, planeación, ejecución y desarrollo de acciones de participación social; gestión de proyectos ambientales y procesos logísticos; capacidad de redactar, sintetizar y analizar documentos, así como de elaborar informes que permitan apoyar la toma de decisiones; entre otras.
5. Que por todo lo expuesto anteriormente, mediante solicitud de contratación enviada por el director ejecutivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, con la cual notificó a la Unidad de Gestión de la instrucción otorgada por el Comité Fiduciario, para llevar a cabo la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. 028 de 2024, en virtud del numeral 7.1.2.2 del Manual Operativo del Patrimonio Autónomo Fondo Para la Vida y la Biodiversidad.
6. Que, por tanto, el 08 de julio de 2024, EL CONTRATISTA y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD celebraron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 028-2024, cuyo objeto consiste en:  
  
*"El objeto del presente CONTRATO es la prestación de los servicios profesionales por parte del CONTRATISTA, a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, para ejercer las funciones como Asesor Contable y financiero del Proyecto COP16 - Colombia paz con la naturaleza-, asegurando que el registro de la información contable y financiera sea precisa respecto de la ejecución del proyecto."*
7. Que el 08 de enero de 2025, se suscribió Orosí No. 1 al Contrato, en virtud de la sesión del comité fiduciario 34 que se llevó a cabo el día 06 de diciembre de 2024, en la cual se aprobó prorrogar y adicionar el contrato de prestación de servicios profesionales indicado.
8. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda "Duración" del contrato modificada mediante el mencionado otrosí Nro. 1, el plazo de ejecución se pactó por seis (6) meses y veintidós (22) días, contados a partir de la firma del contrato y el inicio de la cobertura de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales; plazo que puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes.
9. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava "Valor y Forma de Pago" del contrato modificada mediante el mencionado otrosí Nro. 1, se estableció que el valor del contrato asciende a la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$74.066.667), incluido los impuestos a que haya lugar.

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO. 028-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y JUAN HERNAN PERÉZ GARCÍA.

10. Que derivado de lo anterior, es voluntad de las PARTES, suscribir el presente Otrosí No. 2, modificación que tiene como objetivo contar con el apoyo financiero necesario para el apropiado registro y seguimiento de las actividades contables y presupuestales enmarcadas en los procesos de cierre de contratos terminados que sean requeridos correspondientes al cierre del proyecto COP16 Colombia, así como la realización cierre del balance financiero del proyecto.

El tiempo y valor adicionales se requieren para continuar con el cumplimiento de la siguiente obligación específica del contrato: Coordinar con las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación de los contratos de prestación de servicios y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

11. Según lo previsto en la Cláusula Decimo Cuarta del contrato de prestación de servicios profesionales 028-2024, las partes de mutuo acuerdo a través de Otrosí, podrán “ (...) adicionar el valor del contrato y/o prorrogar su plazo de ejecución, o realizar cualquier modificación al texto del Contrato (...)”, así las cosas, en sesión del comité fiduciario 39 que se llevó a cabo el día 31 de enero de 2025, se aprobó prorrogar y adicionar el contrato de prestación de servicios profesionales indicado.
12. Que por todo lo expuesto, mediante correo electrónico del 31 de enero de 2025, el director ejecutivo del Fondo para la Vida y al Biodiversidad notificó a la Unidad de Gestión de la instrucción otorgada por el Comité Fiduciario, para llevar a cabo la suscripción del presente documento.
13. Que para la celebración del presente Otrosí No. 2 se cuenta con el Documento de Disponibilidad Presupuestal (DDP) No. 001-2025 expedido el 31 de enero de 2025, por el referido Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
14. Que, con fundamento en lo expuesto, las partes suscribimos el presente Otrosí No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 028-2024, el cual se regirá por las siguientes:

#### CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA- PRORROGA: Las PARTES acuerdan prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 028-2024, por el término de noventa (90) días adicionales al plazo pactado en el Otrosí nro. 1; por lo anterior la cláusula segunda del contrato quedará de la siguiente manera:

“CLÁUSULA SEGUNDA – DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente CONTRATO será de nueve (9) meses y veintidós (22) días, es decir hasta el treinta (30) de abril del 2025 (...)”

CLÁUSULA SEGUNDA - ADICIÓN. Se adiciona al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 028-2024, el valor de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$33.000.000) quedando la cláusula octava de la siguiente forma:

“CLÁUSULA OCTAVA – VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente CONTRATO asciende a la suma de CIENTO SIETE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETA PESOS M/CTE (\$107.066.667) incluido los impuestos a que haya lugar”



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO. 028-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y JUAN HERNAN PERÉZ GARCÍA.

CLÁUSULA TERCERA - PERMANENCIA. Las demás condiciones y cláusulas del contrato de prestación de servicios profesionales No. 028-2024 que no fueron modificadas por el presente documento permanecen iguales y continúan vigentes

CLÁUSULA CUARTA - FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por EL FONDO para tal fin.

CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO: El presente OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 028-2024 se perfecciona con la firma de las partes, en Bogotá, el día 31 de enero de 2025.

EL FONDO

EL CONTRATISTA


ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES  
Representante Legal suplente  
FIDUCOLDEX, vocera y administradora del Patrimonio  
Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

  
JUAN HERNAN PERÉZ GARCÍA  
CC 79.046.084 de Bogotá

UNIDAD DE GESTIÓN PA - FVB

Elaboró: Natalia García - Profesional Jurídico del Fondo - Unidad de Gestión PA

Revisó: María Camila Arias Medica- Profesional Jurídico Especializado - Unidad de Gestión PA - FVB 

Aprobó: Andrés Chávez Rojas – Director de Negocios de Negocios – FDX 

UNIDAD MISIONAL – PA

Revisó y Aprobó: Lilian Suárez - Unidad Misional PA - FVB 